



DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Nº de informe: 06/2021

Procedencia: Área de Régimen Interior.

Se recibe del Área de Régimen Interior solicitud de informe en materia de protección de datos personales sobre el borrador de la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Sevilla para la emisión de informe previo a su aprobación por el Pleno de esta Corporación.-

Se aporta como documentación anexa el borrador de la Ordenanza identificada.-

INFORME.


Primero. Normativa aplicable:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDPGDD)
- Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia.

Segundo. Analizado el borrador de Ordenanza remitido desde la perspectiva de la normativa de protección de datos, procede hacer las siguientes precisiones:

Por lo que hace a Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los boletines Oficiales de la Provincia se ha de hacer referencia al Artículo 6 que regula la “obligación de publicar”, el párrafo primero recoge la obligación de las Diputaciones de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia cuantas ordenanzas, resoluciones ... de las distintas administraciones, y el párrafo segundo determina que “La orden de inserción

Código Seguro De Verificación:	AhJvyYu57mKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Rodriguez Ramos	Firmado	25/03/2021 14:00:27
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AhJvyYu57mKTAULzNjPygA==		





DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico

corresponde al órgano competente de la correspondiente Administración anunciante, y será cumplimentada por la Diputación Provincial siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente Ley.”; y al Artículo 7 denominado “Publicación de los originales” siendo el párrafo primero de este artículo del siguiente tenor: “1. Los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez estos hayan tenido entrada en el Boletín Oficial, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente.”

De las citadas normas se deduce claramente la obligación de publicar, que en este caso tiene la Diputación de Sevilla, y que esta publicación ha de ser realizada en los mismos términos en que se hallen redactados, no pudiendo, en ningún caso alterar el contenido de los mismos. Por lo que el borrador de Ordenanza remitido cumple con lo regulado en la citada Ley.

No obstante las publicaciones contenidas en el Boletín Oficial de la Provincia están sometidas también a la normativa de Protección de Datos, por ello desde esta perspectiva, podemos citar el Dictamen CNS 33/2014 de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, que informado un protocolo de actuación de un diario oficial a la normativa de protección de datos de carácter personal, llega a la siguiente conclusión, tanto por lo que hace a la actuación de entidad gestora del Boletín, en este caso Diputación de Sevilla, como por lo que hace al órgano emisor del documento a publicar :

“II

El apartado ... relativo a su ámbito de aplicación, dispone que este se dirige a los órganos emisores de documentos que se tengan que publicar al diario oficial y a las unidades de la entidad gestora responsables de su publicación.

... tanto a las entidades que ordenan la publicación de información al diario oficial como la entidad responsable de las publicaciones en este diario oficial, dado que todas ellas tienen que actuar, en el tratamiento de datos personales, de conformidad con la normativa de protección de datos.

Código Seguro De Verificación:	AhJvyYu57mKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Fatima Rodriguez Ramos	Firmado	25/03/2021 14:00:27	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AhJvyYu57mKTAULzNjPygA==			



DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico

En este sentido, conviene recordar que la difusión de datos personales a través de Internet -en este caso, a través del diario oficial- ha de realizarse, como cualquier otro tratamiento de datos, de conformidad con los principios establecidos en la legislación en materia de protección de datos personales y, especialmente, con los principios ... y de calidad de los datos

De acuerdo con el principio ..., la difusión de datos personales a través de Internet solo es pertinente cuando se realiza en el marco de las funciones que cada uno tiene atribuidas y se cuenta con el consentimiento de los afectados, o bien, en su defecto, con habilitación en una norma con rango de ley.

De acuerdo con el principio de calidad ... , la difusión de determinados datos personales a través de Internet no tiene que resultar excesiva sino que tiene que responder a una valoración esmerada sobre qué datos están en cada caso necesarias para alcanzar la finalidad que la justifica, y tiene que limitarse temporalmente al periodo necesario para cumplir tal finalidad, cesándola cuando se vuelva innecesaria o ilegítima

El cumplimiento de estos principios, así como del resto de obligaciones previstas a la normativa de protección de datos, corresponde al responsable del ... tratamiento de los datos personales , y también a los que actúen por cuenta de estos.

En el presente caso, en el que la difusión de la información personal a través de Internet se produce a través del diario oficial, cuya edición está en apoyo digital, dicho cumplimiento corresponde a la administración pública o la entidad que, cumpliendo una previsión legal, ordena la publicación de información al diario oficial, dado que es el responsable de los datos personales que se puedan contener

Por su parte, la entidad gestora del diario oficial actúa, en virtud de lo que establece la ley, en relación con la difusión de información que puede incluir datos personales, como mero "ente publicador", si bien eso no saca que, como entidad que trata datos personales, también tenga que adecuar su actuación a la normativa de protección de datos, particularmente, al citado principio de calidad de los datos

... este principio resulta especialmente relevante ... , atendido que la información personal que se contiene en los diarios y boletines oficiales, considerados fuentes de acceso público ..., puede ser consultada y

Código Seguro De Verificación:	AhJvyYu57mKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Fatima Rodriguez Ramos	Firmado	25/03/2021 14:00:27	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AhJvyYu57mKTAULzNjPygA==			



DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico

tratada para cualquier persona, así como también comunicada a terceros diferentes de los afectados Además, en la medida en que las ediciones oficiales de estos diarios y boletines están en formato electrónico y consultables a través de Internet, la información personal que se contiene puede ser fácilmente objeto de indexación por los motores de búsqueda o buscadores de Internet.

...

V

... , la entidad gestora del diario oficial tiene que publicar los documentos con la información personal que se contiene, aunque pueda resultar excesiva por aplicación del principio de calidad de los datos, tal como les haya enviado la entidad que ordena la publicación.

Como bien se establece en el Protocolo corresponde en el órgano emisor del documento a publicar en el diario oficial, como responsable del tratamiento, la tarea de revisar con especial atención los datos personales que pueden constar y adecuar su publicación, en general, a la normativa de protección de datos y, en particular, al citado principio de calidad.”

Es por lo que a la vista de lo anterior se propone que en el Capítulo I, regulador de las Disposiciones generales se incluya un último artículo n.º 6 del siguiente tenor:

“Artículo 6. Protección de Datos.

Tanto la Diputación de Sevilla, entidad gestora del boletín, como el órgano emisor del documento a publicar han de cumplir, en el ámbito de sus competencias, con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Código Seguro De Verificación:	AhJvyYu57mKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Fatima Rodriguez Ramos	Firmado	25/03/2021 14:00:27	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AhJvyYu57mKTAULzNjPygA==			



DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).”

Es cuanto he de informar.

Delegada de Protección de Datos
En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación:	AhJvyYu57mKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Rodriguez Ramos	Firmado	25/03/2021 14:00:27
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AhJvyYu57mKTAULzNjPygA==		

